

**La Gaceta N° 53 — Jueves 15 de marzo del 2001.**

**N° 29358-C.**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES.

Con fundamento en el artículo 25.1 de la Ley General de la Administración Pública, y la Ley N° 7555 del 4 de octubre de 1995, publicada en *La Gaceta* N° 199 del 20 de octubre del mismo año. Ley de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de Costa Rica y,

*Considerando.*

- 1- Que el inmueble construido en la década de 1920 por don Juan Bautista Matamoros Montoya, destacado ebanista, constituye un ejemplo excepcional de vivienda vernácula en madera decorada.
- 2- Que la vivienda forma parte del centro histórico de la ciudad de Esparza.
- 3- Que es deber del Estado salvaguardar el patrimonio cultural del país. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°— Declarar e incorporar al patrimonio histórico-arquitectónico de Costa Rica, el inmueble conocido como Casa de la Cultura de Esparza, ubicado en el Distrito Primero, del Cantón Segundo de la Provincia de Puntarenas, en posesión de la Asociación Rescate y Desarrollo de la Cultura del Cantón de Esparza, Cédula Jurídica N° 3-002-132939.

Artículo 2°— Esta declaratoria prohíbe la demolición del inmueble, e igualmente su remodelación parcial o total, sin la autorización previa del Centro de Investigación y Conservación del Patrimonio Cultural, del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes.

Artículo 3°— Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. —San José a los veintinueve días del mes de enero del dos mil uno.

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. —El Ministro de Cultura, Juventud y Deportes, Enrique Granados Moreno. —1 vez. — (Solicitud N° 33363). —C-4860. — (17045).